

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 26 de enero de 1977

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania y con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 16 de junio de 1976 No. (CTF) 6-5/69, y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre la prosecución de la cooperación en el Programa de Desarrollo de la Ganadería Lechera en el Valle del Mantaro:

1. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) Enviará a partir del 1º de julio de 1976 por un periodo de hasta 18 meses

- un experto en administración de empresas por 18 meses
- un experto en extensión agrícola-ganadera por 18 meses

así como con carácter de expertos por breve tiempo

- un experto en genética de plantas forrajeras y propagación de semillas forrajeras
- hasta otros dos expertos para la solución de tareas especiales, en la medida en que sea necesario.

Excelentísimo Señor Embajador
Don José de la Puente Radbill
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a

Ministerio de Relaciones Exteriores
Oficina de Asesoría Técnica

Fecha

Clasificación

Tramitación

Copias para

1

2

3

Observaciones

FEB
6-5/30
M. K. Commins

Los Expertos tendrán la misión de, en una fase complementaria de consolidación de lo ya alcanzado en el Proyecto, cooperar con los organismos peruanos en los siguientes sectores especiales:

- Administración de la planta lechera y sus entidades de servicio por el Comité de Administración de la Planta Lechera del Mantaro, según Decreto Supremo No. 0002-76-AL del 15 de enero de 1976
- operación comercial y técnica de la planta lechera
- programa de semillas forrajeras
- asesoramiento ganadero y forrajero de los productores de leche, proveedores de la planta lechera
- mecanización agrícola centralizada (Pool de Maquinaria)

(2) Suministrará para el Proyecto cif puerto o aeropuerto de descarga

- semillas forrajeras básicas en cantidad limitada
- envíos complementarios de equipos agrícolas y repuestos agromecánicos.

Los objetos mencionados pasarán a su llegada a la República del Perú a la propiedad de ésta, con la condición de que estén sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes por el periodo de su actividad para el cumplimiento de sus tareas.

2. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Prestará a los expertos alemanes todo el apoyo necesario para la realización de sus trabajos y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria, edificios, así como las demás instalaciones fijas del Proyecto.

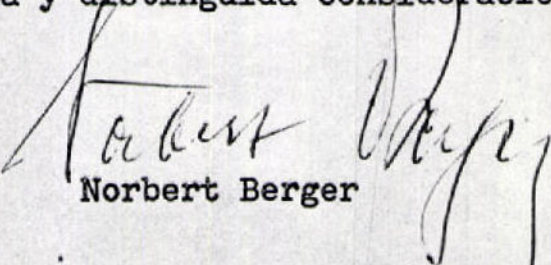
- (2) a) Asegurará que se asigne a cada experto alemán por lo menos un especialista peruano como contraparte, con la adecuada formación especializada, para que pueda ir entrenándose y hacerse cargo de las tareas de dichos expertos;
 - b) asumirá los gastos de funcionamiento, conservación y seguro de los objetos suministrados;
 - c) correrá con los gastos de los necesarios viajes de servicio de los expertos alemanes dentro del Perú;
 - d) eximirá a los objetos mencionados en el párrafo 1 subpárrafo 2 de tasas portuarias, derechos de importación y todos los demás gravámenes y cargas fiscales, y cuidará del transporte sin pérdida de tiempo desde el punto de llegada al punto de utilización, y correrá con todos los gastos con ello relacionados, incluido el seguro.
3. La ejecución del Proyecto se hará en estrecha cooperación con el Ministerio de Alimentación-Zona de Alimentación X, de la República del Perú, como titular superior del Proyecto y con el Comité de Administración de las Plantas Lecheras del Mantaro D.S. N.º 0002-76-AL, como titular local.
 4. En cuanto el personal de contraparte haya sido puesto a disposición por el Ministerio de Alimentación-Zona de Alimentación X, el Gobierno de la República del Perú cuidará de su disponibilidad al Comité de Administración de la Planta Lechera del Mantaro, D.S. N.º 0002-76-AL.
 5. El Gobierno de la República del Perú dispondrá que el Comité de Administración de la Planta Lechera del Mantaro DS 0002-76-AL se encargue de administrar las actividades locales del Programa de Semillas Forrajeras análogo al Pool de Maquinarias. El reciclaje de los fondos rotativos originados por los suministros de

os de producción del Gobierno de la República Federal de Alemania, se hará de conformidad entre el titular local del Proyecto y los expertos alemanes.

6. El reciclaje de los fondos rotativos originados por los suministros de medios de producción del Gobierno de la República Federal de Alemania, se hará de conformidad entre la Zona de Alimentación X, el titular local y los expertos alemanes.
7. El Gobierno de la República Federal de Alemania encarga la realización de sus medidas de fomento a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH (GTZ), 6236 Eschborn 1, Stuttgarter Strasse 10.
8. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlin (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Norbert Berger

Lima, 15 de abril de 1977

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, de 26 de enero de 1977, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania y con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 16 de junio de 1976 N°(CTF) 6-5/69, y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre la prosecución de la cooperación en el Programa de Desarrollo de la Ganadería Lechera en el Valle del Mantaro:

1) Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) Enviará a partir del 1° de julio de 1976 por un período de hasta 18 meses
- un experto en administración de empresas por 18 meses
 - un experto en extensión agrícola-ganadera por 18 meses
- así como con carácter de expertos por breve tiempo
- un experto en genética de plantas forrajeras y propagación de semillas forrajeras
 - hasta otros dos expertos para la solución de tareas especiales, en la medida en que sea necesario.

Los expertos tendrán la misión de, en una fase complementaria de consolidación de lo ya alcanzado en el Proyecto, cooperar con los organismos peruanos en los siguientes sectores especiales:

- administración de la planta lechera y sus entidades de servicio por el Comité de Administración de la Planta Lechera del Mantaro, se

Al Excelentísimo señor
Norbert Berger
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la Embajada de la República Federal de Alemania

C I U D A D

Registro Oficial de Tratados

Bilaterales No. B

M.P.S.-A

gún Decreto Supremo N°0002-76-AL del 15 de enero de 1976

- operación comercial y técnica de la planta lechera
- programa de semillas forrajeras
- asesoramiento ganadero y forrajero de los productores de leche, proveedores de la planta lechera
- mecanización agrícola centralizada (Pool de maquinaria)

(2) Suministrará para el Proyecto cif puerto o aeropuerto de descarga

- semillas forrajeras básicas en cantidad limitada
- envíos complementarios de equipos agrícolas y repuestos agromecánicos.

Los objetos mencionados pasarán a su llegada a la República del Perú a la propiedad de ésta, con la condición de que estén sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes por el período de su actividad para el cumplimiento de sus tareas.

2) Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) Prestará a los expertos alemanes todo el apoyo necesario para la realización de sus trabajos y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria, edificios, así como las demás instalaciones fijas del Proyecto.

- (2) a) Asegurará que se asigne a cada experto alemán por lo menos un especialista peruano como contraparte, con la adecuada formación especializada, para que pueda ir entrenándose y hacerse cargo de las tareas de dichos expertos;
- b) asumirá los gastos de funcionamiento, conservación y seguro de los objetos suministrados;
- c) correrá con los gastos de los necesarios viajes de servicio de los expertos alemanes dentro del Perú;
- d) eximirá a los objetos mencionados en el párrafo 1 subpárrafo 2 de tasas portuarias, derechos de importación y todos los demás gravámenes y cargas fiscales, y cuidará del transporte sin pérdida de tiempo desde el punto de llegada al punto de utilización, y correrá con todos los gastos con ello relacionados, incluido el seguro.

3) La ejecución del Proyecto se hará en estrecha cooperación con el Ministerio de Alimentación-Zona de Alimentación X, de la República del Perú, como titular superior del Proyecto y con el Comité de Administración de las Plantas Lecheras del Mantaro D.S.N°0002-76-AL, como titular local.

4) En cuanto el personal de contraparte haya sido puesto a disposición por el Ministerio de Alimentación-Zona de Alimentación X, el Gobierno de la República del Perú cuidará de su disponibilidad al Comité de Administración de la Planta Lechera del Mantaro, D.S.N°0002-76-AL.

5) El Gobierno de la República del Perú dispondrá que el Comité de Administración de la Planta Lechera del Mantaro D.S. 0002-76-AL se encargue de administrar las actividades locales del Programa de Semillas Forrajeras análogo al Pool de Maquinarias. El reciclaje de los fondos rotativos originados por los suministros de medios de producción del Gobierno de la República Federal de Alemania, se hará de conformidad entre el titular local del Proyecto y los expertos alemanes.

6) El reciclaje de los fondos rotativos originados por los suministros de medios de producción del Gobierno de la República Federal de Alemania, se hará de conformidad entre la Zona de Alimentación X, el titular local y los expertos alemanes.

7) El Gobierno de la República Federal de Alemania encarga la realización de sus medidas de fomento a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit GmbH (GTZ), 6236 Eschborn 1, Stuttgarter Strasse 10.

8) Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

En respuesta tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo

entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigen
cia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para rei
terar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más
alta y distinguida consideración.

L. Sáenz
José de la Fuente Padilla
Ministro de Relaciones Exteriores